ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ASUNTO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD – EBS DE LA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO EN EL TERRITORIO RURAL Y URBANO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 49 y 365, consagra la atención de la salud como un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual debe ser prestado bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, continuidad y oportunidad.

En consonancia con lo anterior y según los artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO es una entidad pública del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), cuyo objeto social principal es la prestación de servicios públicos de salud en sus niveles de complejidad habilitados a la población del Municipio de Ciénaga de Oro y su zona de influencia.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en desarrollo de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 1438 de 2011, estructuró la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) como el eje transformador del sistema, mediante la conformación y despliegue territorial de los Equipos Básicos de Salud (EBS).

En este marco, mediante la Resolución Nº 000287 del 17 de febrero de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento ("Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993") a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO para la financiación, conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud en los ámbitos rural y urbano del Municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba) tipo especializado.

Los EBS operan bajo un modelo extramural e intramural articulado, orientado a la atención integral e integrada de las personas, familias y comunidades a lo largo de su curso de vida, garantizando intervenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico oportuno, tratamiento y seguimiento continuo.

El modelo operativo de los EBS y el componente de la red complementaria y especializada exigen que la atención primaria no se limite únicamente a la resolución de baja complejidad, sino que cuente con el soporte, acompañamiento e intervención especializada en Medicina Interna para:

1. Atender la alta prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, diabetes mellitus, patologías cardiovasculares, autoinmunes y metabólicas) en la población urbana y rural dispersa de Ciénaga de Oro.
2. Realizar valoraciones médicas especializadas (de primera vez y seguimiento) tanto de forma intramural como extramural y en jornadas integrales de salud en los territorios asignados.
3. Interpretar exámenes diagnósticos y establecer planes de cuidado integral para reducir el riesgo de complicación y la saturación de los niveles de mayor complejidad.
4. Brindar asesoría y soporte clínico especializado a los profesionales de medicina general y enfermería integrantes de los Equipos Básicos de Salud para el manejo resolutivo de casos prioritarios y complejos.

Revisada la planta global de personal de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO, la Jefatura de Talento Humano expidió certificación formal con fecha 14 de agosto de 2026, mediante la cual se hace constar que la entidad no cuenta dentro de su planta de cargos con personal suficiente ni con el perfil de Médico Especialista en Medicina Interna para cubrir la capacidad instalada y la demanda operativa exigida por los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para el despliegue de los EBS.

Por consiguiente, para dar cumplimiento a los fines estatales, garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud y ejecutar oportunamente los recursos asignados en la Resolución 00287 de 2026, se hace imperativo y legalmente procedente acudir a la modalidad de Contratación Directa de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con un Médico Especialista en Medicina Interna, de conformidad con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo N° 016 del 2 de diciembre de 2024) y el Manual de Contratación de la E.S.E. (Resolución Nº 259 de 2024).

2. CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR:

2.1 OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD – EBS DE LA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO EN EL TERRITORIO RURAL Y URBANO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

2.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil, la experiencia requerida, la duración del contrato y la observancia del presupuesto establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 para tal contratación.

2.4. PRECIO:
Dentro del presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO vigencia fiscal 2026, existe partida para desarrollar el objeto del contrato descrito en el presente estudio equivalente a la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000 MCTE).

2.5. PLAZO:

La duración del presente contrato será de cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución se hará en el Municipio de Ciénaga de Oro.

2.7. FORMA DE PAGO:

La ESE cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Cuatro (4) pagos por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000 MCTE), cada uno, previa presentación del correspondiente informe de las actividades desarrolladas por el contratista, acta de ejecución e informe de supervisión suscritos por el Supervisor del contrato y el respectivo soporte de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

3.1 POR EL CONTRATISTA:

El contrato de prestación de servicios profesionales a contratar tendrá como componente las siguientes actividades:

1. Realizar valoración médica especializada en medicina interna en la modalidad de atención intramural y extramural, de primera vez en los territorios asignados y en jornadas de salud. **2.** Realizar valoración médica especializada en medicina interna en la modalidad de atención intramural y extramural, de seguimiento en los territorios asignados y en jornadas de salud. **3.** Analizar e interpretar los resultados de laboratorios clínicos, estudio de diagnóstico e imágenes diagnostica, para definir conducta médica y plan de manejo de acuerdo a los hallazgos encontrados. **4.** Realizar los planes de cuidado de las familias y las comunidades de cada territorio, con base en las necesidades identificadas en la atención. **5.** Identificar factores de riesgo y condiciones de salud que requieran intervención especializada, realizando las remisiones pertinentes y el seguimiento correspondiente de acuerdo con las rutas integrales de atención en salud. **6.** Brindar educación y orientación al paciente, su familia y cuidadores sobre el manejo de enfermedades crónicas, signos de alarma. **7.** Cumplir con el cronograma mensual de despliegue y plan de trabajo de los equipos especializados. **8.** Mantener comunicación permanente con los equipos básicos de

salud del territorio para garantizar la continuidad del cuidado y el seguimiento oportuno del paciente intervenido. **9.** Asesorar a los profesionales de los equipos básicos de salud para el manejo clínico de casos prioritarios. **10.** Diligenciar formatos, bases de datos e informes requeridos para la ejecución de los equipos especializados en salud. **11.** Garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante la ejecución del contrato. **12.** Asistir a capacitaciones, reuniones o actividades de inducción y re inducción que programe la ESE Hospital San Francisco y que está relacionada con las funciones contratadas. **13.** Presentar informe de actividades desarrolladas, según la periodicidad establecida por el coordinador de EBS. **14.** Cumplir con las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el coordinador EBS. **15.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **16.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **17.** Informar a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. **18**. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. **19.** Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. **20.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad. **21.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO. **22.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO en el momento en que sea requerido por el mismo. **23.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **24.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. **25.** Aceptar la tasación y descuento de sanciones parciales frente al incumplimiento de obligaciones contractuales. **26.** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por EL CONTRATANTE quien determinará la responsabilidad. **27.** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **28.** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **29.** Asumir el costo económico que EL CONTRATANTE, no pueda facturar y/o cobrar, por el incumpliendo del registro a su cargo, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA. **30.** Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **31.** Responder por los formatos y demás evidencias que soporten la ejecución de las actividades. **32.** El Contratista se obliga a entregar al

Contratante las evidencias fotográficas, planillas de registro y/o cualquier otro medio de verificación que el Contratante ponga a disposición del Contratista para el cumplimiento de sus actividades. **33.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL:

1. Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia.

2. Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue.

3. solicitar los informes requeridos.

4. Suministrar la información, los elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

4. REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, como también, por el Derecho Privado, es decir las normas del Código Civil y Código Comercial en virtud de lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, articulo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, artículo 2° de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución No 00001440 del 14 de agosto de 2024, artículo 3° del Acuerdo N° 016 del 2 de diciembre de 2024 por medio del cual se deroga el acuerdo No 013 de diciembre de 2019 y se adopta el nuevo estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA y la Resolución Nº 259 del 2 de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO expedida por el Gerente y demás normas complementarias.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

Por la naturaleza del objeto a contratar, la planeación, el valor probable estimado del contrato que no supera los 700 S.M.M.L.V y para salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva, es necesario contratar los servicios teniendo en cuenta que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con su objeto social y que de conformidad con lo regulado por el numeral 19.6 del artículo 19 del Acuerdo N° 016 del 2 de diciembre de 2024 por medio del cual se deroga el acuerdo No 013 de diciembre de 2019 y se adopta el nuevo estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA y la Resolución Nº 259 del 2 de diciembre de 2024 por medio de la

cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO expedida por el Gerente y demás normas complementarias, los cuales señalan como causal de contratación directa el contrato de prestación de servicios.

Así mismo el artículo 43 del Acuerdo N° 016 del 2 de diciembre de 2024 por medio del cual se deroga el Acuerdo N° 013 de diciembre de 2019 y se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO – CÓRDOBA y la Resolución Nº 259 del 2 de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO expedida por el Gerente, definen los contratos de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios aquellos que celebre EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO de manera directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma. Estos contratos los celebrara EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán …"

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En consideración a que el tipo de contrato a celebrar se enmarca dentro de lo previsto para la contratación directa y que el contrato es de los denominados de prestación de servicios profesionales o técnicos o asistenciales, logísticos y trabajos artísticos, el CONTRATISTA se escogerá en consideración de los factores de como son: **LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.**

6.1. LA IDONEIDAD:

Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil con formación profesional como Médico especialista en Medicina Interna inscrito en RETHUS.

6.2. LA EXPERIENCIA:

Referida a que demuestre experiencia, mínima de un (1) certificado contractual.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y OTROS TIPOS DE RIESGOS:

De conformidad con el articulo 13 Acuerdo N° 016 del 2 de diciembre de 2024 por medio del cual se deroga el acuerdo No 013 de diciembre de 2019 y se adopta el nuevo estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA y la Resolución Nº 259 del 2 de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO expedida por el Gerente, en los estudios previos o sus equivalentes, se deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riegos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta que estos riesgos previsibles son posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. Por ello siguiendo los

lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente - procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

N°	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

7.1. OTRO TIPO DE RIESGOS:

7.1.1 EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD – EBS DE LA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO EN EL TERRITORIO RURAL Y URBANO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**"**. En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad, que es a través de brindar las herramientas necesarias y contractuales para que la ESE pueda cumplir con los compromisos adquiridos.

7.1.2 LOS PARTÍCIPES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 016 del 2 de diciembre de 2024 por medio del cual se deroga el acuerdo no 013 de diciembre de 2019 y se adopta el nuevo estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA y la Resolución Nº 259 del 2 de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO expedida por el Gerente, el presente proceso es liderado por la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO. Los encargados de adelantar el proceso de contratación, bajo los lineamientos del Estatuto y Manual General de Contratación es el Gerente y para lo cual se cuenta con el apoyo de un asesor jurídico titulado en Derecho y con experiencia en el sector público o privado.

7.1.3 LA SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para esta vigencia, por tanto, no se evidencia un evento adverso.

7.1.4 LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

No se observa evento adverso toda vez que el objeto del presente proceso se adelantará en el Municipio de Ciénaga de Oro que cuenta con facilidades de acceso y condiciones geográficas favorables.

7.1.5 EL ENTORNO SOCIO AMBIENTAL:

Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, ya que el servicio prestado no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

7.1.6 LAS CONDICIONES POLÍTICAS:
No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existen las leyes, decretos y resoluciones de contratación de las ESE, que fijan las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

7.1.7 LOS FACTORES AMBIENTALES:
En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso de selección y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

7.1.8 LA NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
Como se indicó anteriormente existe una normatividad en materia de contratación, cuyo aspecto adverso puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexequibilidad, sumado a ello el mismo evento adverso evidenciado en el entorno político.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACUAL:

Analizando los riesgos de la contratación de la responsabilidad de los contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. Para efectos penales, el contratista y el Supervisor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.

En cuanto al nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el Contratista: El posible oferente seleccionado deberá constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO a sus costas garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato con los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, para amparar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 10% del valor total del Contrato y una vigencia igual al término del Contrato y seis (6) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el término del contrato y tres (3) años más, por el 10% del valor del contrato.

9. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en caso que durante el desarrollo del proceso contractual ocurran vicios que no constituyan causales de nulidad, cuando las necesidades del servicio lo exijan o cuando las reglas de la buena administración lo aconsejen el Gerente podrá sanear os vicios de forma o de procedimiento mediante acto administrativo motivado.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
Para esta contratación existen las respectivas partidas presupuestales, las cuales estarán amparadas por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal

Para constancia, se firma en el Municipio de Ciénaga de Oro el 14 de agosto de 2026.

LUISANA GARCIA SAEZ
Gerente E.S.E. HOSPITAL.

Proyectó/Aprobó H.D.L.D.